

ACUERDO N° 170/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley No 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley No 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo No 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOSICION). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos,*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organójudicial.gob.bo

además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"

Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 se dispone que: *"I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre mediante el cual aprobó el "Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores" que tiene por objeto: *"... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación"*.

Que, el art. 8 del citado Reglamento establece: *"El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores"*.

Que, el Art. 88 de la Ley N° 025 en su párrafo I establece que: *"La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia."*

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 05 de abril de 2024, en atención a la Nota CITE: OF.CM-RDP-N°



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



141/2024, respecto a la renuncia de la funcionaria Silvia Gómez Vargas, instruyó y aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional Conciliador N° 26/2024, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 88. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 26/2024** para el cargo de **Conciliadora o Conciliador 1° Puerto Rico Tribunal Departamental de Justicia de Pando.**

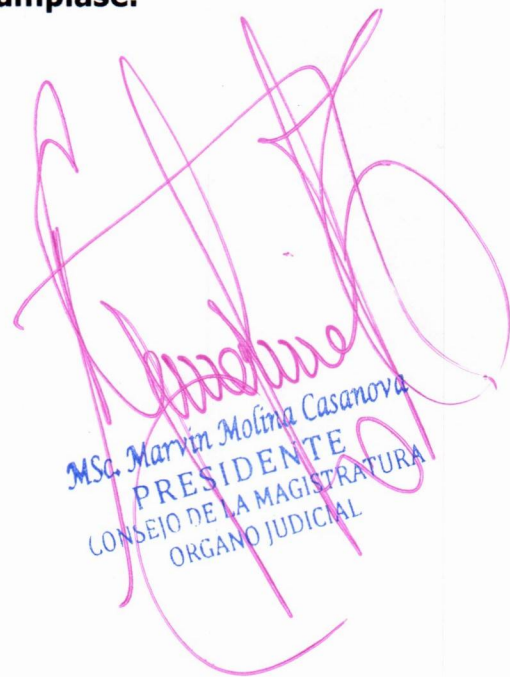
Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital de Pando del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

[Faint, illegible handwritten text]

Mirra Gaby Meneses Gomez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA

Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 13 de mayo de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 751/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 170/2024 de 05 de abril de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 26/2024 para el cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Puerto Rico del Tribunal Departamental de Pando, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Representación Distrital de Pando del Consejo de la Magistratura, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

Cristina Isabel Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 170/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA